1911 Informe who ha ley de caror baratesfrom others Color haraid I-C-298- Log V

X1-4 C-299 Dique de aplaces u il cuipiero per trene el J. de S.M. en conseguir il aboutaments de la Juqueties alquileur pur no rounte este seon à un consideraison la rignesentes medides que à la puis tet ver diesan ese uniltable en mainte à Valencie a repeix! l'Aughanne le la beneficio que coucid le lag a los com tructores de carar baratas, à los proprietaires de las existents poles pu aprella ma és los efectos que determine el at 20 2' hujurion de tate dans de aubitries envicepales votre generales a los propietaries des la formante de dendes de emborgo del joural o meldo del riequiliero en une poete Le Justinian de los placos que mare d'astiliste de la leg de E. wil determinate por la funte el alquirles resuptible de producis uguin de voudeuire 2° del art 2°, las modificaciones propuesta bojo los u - I ple mo perfudicación en lo mas mismo al injulções houndo, laborioro, que es el degue de proteccione, um elles las motro propuestas, tendia el projectario seios region, sameada la unta comiqueido con ello amuentar el muce de habi-Nationes barates, que es el fin peneguedo por la lez Nationes barates, que es el fin peneguedo por la lez

Dada muita à la f. de f. de uta Corporaison del atento oficio de V.E tros bedando la N.O. circular del M. de la fobernación reprente al planteamento o ejunion de le lez de 12 de finio celhi mo ture il beover le repoiser à VI mas ligues observacions per Mence lede lugo en aplano d'pener miento que ani ma i'le by , and mando en un conjunto male time qui opo mer tichen de ver mi embayo mua omission, que tel ver el Re glamento pudicia calvar en parte. who il formato he was truemon de como baretes a que u abude un la M. O. circular auter ineccionada uno también el fouents mejora de las que existentes, qui re preceptera en el art à el Vdispouer per n'enteralerse grations cours baretes e la efectos de este les la monton punique prins analogos las construides o que ce entente construir per los particulares o colectividades pare elajamiento escluivo de mantos perceben molumentos modertos where remunicación de trabajo, to dein per I fin capital de le ly es el abara-tanciento de los alquileus envolectos, for so aspera este de la rueva construcción. L'alapineción, ya que los union mudios pulfron wenguisto bon los bel l. 11 anca. minador a formentar la construcción de hatitacionen barata, in pu u storgu abrolutomente mingun apoyo à la ouvien der yn comptitudar que bleuou o présent bleuor il objets nas apulla ventajis interior de la la las deso parenera hanseidore esterio nas atota vivienda que remu las condiciones oportunas, or adelantoin y no pow in a proute solución del problem

porjur par le pronto u obtendia un brien invieno de habitaciones bacatas, no habia pu ceperar a que terriman. le construcción la que mingline perdide le triungo cuando ueur en aquella poblaciones en pur fuccionar y sociedales any functores; y mayour obstaculor aun un aquella otres que up cuditair con tales instituciones puro per un cauchio Timen viviendes que il log no son boutes lo ceixan mediante les å la de rueva combinera, How bactantes la carar que en Valencia pueder The ley built par un orugades por claver recoder tes spor un un extelles de elle juic curbange los alquileres per u erorgen no produce un contrador interes baistos: y lines esto un explica presentan par el proprietario una buera merma en la recta, muen la imegnudal un il cobro de los alquileres la gastas de entiterdricento mayore en estes carar baratas por la deridea phacedons que lucle un nota caracteristica de un virguilius; le contirbucion hacto recorgode, y ei no puen toto forma el decembolso ficial que el progrietares la de licer al procede al decabrero y el trem rumeno de dias qua u presden. deche le reiter poricione de le decenade lante per treme lugar il lauramiento, i myo tramite imagni a Alga in pre prepre de embayo i pu slude el ast. at h Thic puer to no boy low cubhyalk , i'll hay no deour mi valor al pays de la gorto; also u lu conequalo une la recente desposicion who cortas pero falte no poro caccino que recover plan il caro presente also poder disponer

X1-4 C-799 Gengo el honor de aunos atti rento à 41. del aturto apiero de 18. tractadando 4 N.O. del Mini, terio de le fobornacion repiente à le construcion de caras par obus. Ligne precepto reglamentorio se en eventer autualimente este Corporarion un periodo de varaciones, pero denondo conques der de atente mistrain, pro leignest ager une comission per emiter el sporter nu pu a which.

Secretaria
Nego 1º
Neim 1712

Tromulgara por el lobienno Se I.M. la Ley parafomen tar y mejoras la construcción elilaros learatas para obre vos de 13 de humo seltimo, publicava en el B.O. Sel 21 elel citaro mes y a fin ele que slieha Ley puisatener en mas pronta eficacia de realisad, lamo la atención eli V. L. lecerea de asunto de kan trasces ental importan ora rignificandole al proprio liemfor que el Boletin correr prondinte al Via 17 Sel comen te frublisa un extraordinano en el que reinserta la M. O. eir-

Oular Orbiendo una informa sion publica poset plan de To via paraque postetelo brismo re reegan datory Ourtreventer que son Dicho amento revelacionan debien Do fijas era Prendenciajn Ortention en logu a'era to. eievad se refiere en el apor faits 8º de la B.O. Se referen da, viendo adjuntos los pe proview oficiales a que di chas elisposicione, reveficion. Inearere del reconocido celo de 7. d'emplimiento Di este lerreio, y le mego me acure el oportuno sento

græ-a'l' mis. år. Malineia 19 de Milio 1941

Leven

Divo

Ex Presidente de la Pociedad Economicade Arrigo del País de esta Capital

Boletin Provincia de Valencia

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Sancionada la Ley de 13 de Junio último, que directamente resuelve problemas de carácter social tan importantes como el de fomentar y mejorar la construcción de casas baratas, este Ministerio no puede menos de preocuparse de cuanto al planteamiento de dicha Ley se refiere, reconociendo, al proceder así, el alto interés á que responde, toda vez que sus preceptos se encaminan á estimular y favorecer la multiplicación de habitaciones higiénicas para los obreros, facilitando al mismo tiempo, para la realización de tal fin, el funcionamiento legal de Sociedades benéficas y cooperativas, que con medios propios puedan desde luego y sin obstáculo dedicarse, como objeto principal, á la salubridad de las viviendas y á estudiar y resolver medidas tan apremiantes como el abaratamiento de los pequeños alquileres, cuestión palpitante que hoy se presenta y agita en todas las grandes poblaciones del mundo, ya que una de las aspiraciones sociales más sentidas y constantemente reclamadas por la opinión pública, es la relacionada con el hogar respetable de las entidades señaladas y de las demás que se encuentran en igualdad de condiciones.

Tiene el Gobierno de S. M. el firmísimo empeño de que la Ley en cuestión se cumpla y se ejecute con prontitud y escrupuloso esmero en todas sus partes, hallándose dispuesto, para lograr este propósito, á poner en práctica cuantos medios estén á su alcance, con el deseo de obtener en el término más

breve los resultados beneficiosos que son de esperar para las clases sociales citadas; y en su virtud, y en cumplimiento además del artículo 46 de la propia Ley, se ha encomendado ya por este Ministerio al Instituto de Reformas sociales la preparación del Reglamento correspondiente para la fácil aplicación de la misma; Reglamento que será publicado en el plazo fijado por el precepto legal anteriormente señalado, ó antes si posible fuese.

Toda disposición necesaria para que Ley tan trascendental pueda tener su más pronta eficacia de realidad, será dictada con urgencia por el Gobierno, y á este efecto se consignará en los próximos presupuestos del Estado el oportuno crédito, conforme en ella se previene.

No vacila el Ministro que suscribe en excitar el celo reconocido de los organismos provinciales y municipales, seguro de que el patriotismo que distingue á estas respetables Corporaciones responderá en la presente ocasión, como en todas, prestando á la iniciativa oficial su importantísima, meritoria y eficaz cooperación para el planteamiento y desarrollo de una obra de grandísimo interés social, y que, por lo tanto, importa por igual á todos los organismos del Estado.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que penetrado V. S. del mismo interés que anima al Gobierno, cooperará á la

ejecución de la Ley citada con el celo que le distingue, y, en su vista, se servirá informar á este Ministerio en el plazo más breve posible, y después de recoger todos los antecedentes que estime necesarios al efecto y los datos que se señalan á continuación.

2.º Publicará V. S. en BOLETÍN OFICIAL extraordinario esta Circular, abriendo inmediatamente una información pública, por el plazo de treinta días hábiles, para recoger todos los datos y antecedentes precisos y que con el particular se relacionen, y especialmente los indicados en los apartados siguientes:

A) Informe de los Ayuntamientos más importantes, acompañando una nota expresiva de los terrenos de pertenencia de cada Municipio, que puedan ser cedidos para el fin de que se trata.

B) Relación de las instituciones que en cada localidad se dediquen actualmente á la construcción de viviendas baratas, y con especialidad destinadas á la clase obrera.

C) Medios más adecuados que en los diferentes Centros de población podrían emplearse para favorecer y fomentar el desarrollo y cumplimiento de las disposiciones de la Ley citada.

D) Cuantas observaciones de todo género se estimen convenientes, ya sean debidas á la iniciativa oficial ó particular y que convenga tener en cuenta al redactar el Reglamento para la ejecución de la Ley.

3.º En el plazo de audiencia citado pro-

cederá V. S. á interesar el informe de la Diputación provincial, que deberá ser acompañado de la correspondiente relación de los terrenos pertenecientes á la provincia que puedan ser cedidos gratuitamente y como servicio de reconocida utilidad pública para el fin de que se trata.

También será indispensablemente preciso,

en el plazo inarcado, el informe de las Cámaras de Comercio, Sociedades Económicas de Amigos del País, Sociedades Obreras y Patronales, y, en general, de cuantas entidades y personas deseen coadyuvar á esta labor de tan reconocida importancia y trascendencia social.

De Real orden lo digo á V. S. á los efec-

tos citados, encareciéndole el mayor celo en el desempeño de su servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

BARROSO

Señor Gobernador civil de

(Gac. 13 Julio.)

Lo que se hace público en BOLETÍN extraordinario para géneral conocimiento, y cumpliendo lo dispuesto en el apartado 2.º de la preinserta Real orden, desde el día de mañana queda abierta la información pública en la Secretaría de este Gobierno, negociado 2.º, desde las diez á la una de la tarde.

Valencia 17 de Julio de 1911.

El Gobernador, Joaquín Moreno